

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, con el presente proceso recibido por reparto efectuado por la Oficina de Apoyo Judicial de esta localidad el día 2 de febrero de 2022. Para los fines que estime pertinentes. Cartago, Valle del Cauca, Febrero 3 de 2022.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), OCHO (8) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).



República de Colombia

Referencia: **DIVISORIO** promovido por **MARIA DORIS MANZANO SALAZAR** contra **EDILBERTO GOMEZ CESPEDES Y OTROS**

Radicación: 76-147-40-03-001-2018-00658-01

Trámite: [APELACIÓN SENTENCIA]

Auto: **217**

Se ha remitido el presente proceso por parte del **Juzgado Primero Civil Municipal de Cartago (Valle)**, con ocasión del recurso de apelación interpuesto por el togado que representa los intereses del extremo activo, en contra de la Sentencia Anticipada No. 2 del 14 de enero de 2022.

Conforme el examen preliminar que plasma el artículo 325 del Estatuto Rituario Civil, el Juzgado no observa irregularidades o anomalías que engendren nulidad total o parcial del procedimiento adelantado; por lo que hay lugar a la admisión del recurso, desde luego que éste procede contra sentencias de primera instancia, fue interpuesto oportunamente por la parte recurrente y, haberse concedido en el efecto adecuado. Sumado a ello, el apelante conforme lo dispuesto en el artículo 322 del Código General del Proceso, precisó los reparos concretos que le hace a la decisión.

En este orden de ideas, se procederá a admitir en el efecto suspensivo el recurso de apelación deprecado, y atendiendo lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 806 de 2020, se concederá al apelante, el término de cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este proveído, a fin de que sustente su recurso.

Con apoyo en lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago (Valle), en uso de sus atribuciones legales:

RESUELVE:

Primero. - **ADMITIR** en el **EFFECTO SUSPENSIVO** el recurso de apelación interpuesto por el extremo activo a través de apoderado judicial, en contra de la Sentencia No. 2 de fecha 14 de enero de 2022 proferida por el **Juzgado Primero Civil Municipal de Cartago (Valle)**.

Segundo. - **CONCEDER A LA PARTE APELANTE**, el término de **cinco (5) días** siguientes a la ejecutoria de este proveído, a fin de que sustente su recurso de apelación.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

A.p.



Firmado Por:

Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6abee231193a44ca6d49beea51857ecbfd3931f0994de2427e1dc70cde6c10f7

Documento generado en 08/02/2022 02:21:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>